

CONSTANCIA SECRETARIAL. A despacho para resolver sobre la admisión de la presente demanda radicada al No. 2020-00311-00.

SANDRA MILENA GUTIERREZ VARGAS

SECRETARIA

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, once (11) de septiembre de dos mil veinte (2020).

INTERLOCUTORIO. 502

Radicado No.2020-00311-00

Se decide lo pertinente respecto de la demanda **EJECUTIVA** promovida por **LA COOPERATIVA MULTIACTIVA PARA EL PROGRESO Y DESARROLLO FAMILIAR – COODEPFA** quien actúa mediante apoderado judicial en contra de **JOSE ALDEMAR SANCHEZ TORO**.

CONSIDERACIONES :

De conformidad con el artículo 90 del C.G.P. la demanda debe ser inadmitida en consideración a lo siguiente:

No se aportó la dirección del correo electrónico para la notificación del aquí demandado, siendo este requisito indispensable al momento de presentar la demanda, conforme lo dispone el artículo 6 del Decreto 806/2020 que dice:

Artículo 6.-Demanda. En la demanda se indicará el canal digital donde deben ser notificadas las partes, sus representantes y apoderados, testigos, peritos y cualquier tercero que deba ser citado al proceso, so pena de su inadmisión.

Así mismo deberá aportar el certificado de existencia y representación de la entidad demandante donde figure el señor DONEY LOPEZ LOPEZ como representante legal de la misma ya que revisado el aportado con la demanda figura una persona diferente a la indicada y a la que otorgó poder al profesional del derecho.

Para lo anterior se le concede el término de cinco (5) días para que la parte actora la subsane, so pena del rechazo de la misma

Por lo expuesto, el Juzgado Tercero Civil Municipal de Manizales

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la demanda **EJECUTIVA** promovida por por **LA COOPERATIVA MULTIACTIVA PARA EL PROGRESO Y DESARROLLO FAMILIAR - COODEPFA** quien actúa mediante apoderado judicial en contra **de JOSE ALDEMAR SANCHEZ TORO, por lo expuesto.**

SEGUNDO: CONCEDER a la parte actora el término de cinco (5) días para que corrija los defectos descritos, de no hacerlo la demanda será rechazada.

NOTIFIQUESE



LA JUEZ

VALENTINA JARAMILLO MARIN

RAD. 2020-00311-00

ME

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
MANIZALES – CALDAS
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El auto anterior se notifica en el Estado No. 87
FECHA: 14 SEPTIEMBRE DE 2020

SANDRA MILENA GUTIERREZ VARGAS
Secretaria